

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.072

Jueves 7 de Octubre de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2021515

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RECONOCE DE OFICIO HUMEDAL URBANO COLLILELFU-EQUIL

(Resolución)

Núm. 922 exenta.- Santiago, 27 de agosto de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la resolución N° 62, de 22 de enero de 2021, de este Ministerio, que da Inicio al proceso de Declaración de oficio de los Humedales Urbanos que indica; en la resolución exenta N° 789, de 2 de agosto de 2021, que Amplía Plazo para Reconocimiento de Oficio de Humedales Urbanos que Indica; en la resolución exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 296/2021, de 11 de agosto de 2021, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Considerando:

1. Que el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que el procedimiento de declaración de humedales urbanos de oficio se encuentra regulado en el artículo 13 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que con la resolución N° 62, de 22 de enero de 2021, que da Inicio al proceso de Declaración de Oficio por el Ministerio del Medio Ambiente de los Humedales urbanos que Indica ("Resolución N° 62"), se inició el primer proceso de declaración de humedales urbanos de oficio respecto de los 33 humedales que en dicha resolución se indican. Asimismo, dicha resolución da cuenta de la cartografía propuesta por este Ministerio para cada humedal.

4. Que, con la publicación de la resolución N° 62 en el Diario Oficial el 2 de febrero de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes contemplado en el artículo 13 del Reglamento. Se estimó como información pertinente aquella

CVE 2021515

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

recibida dentro de plazo y relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano según lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano.

5. Que mediante memorándum N° 296/2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano Collilelfu-Equil, considerado en el listado de 33 humedales contenido en la resolución N° 62.

6. Que el humedal Collilelfu-Equil, según consta en el documento denominado "Ficha Descriptiva de Humedal Urbano a ser Declarado de Oficio por el Ministerio del Medio Ambiente" ("Ficha Descriptiva"), es un humedal natural palustre permanente, ubicado en la comuna de Los Lagos, región de Los Ríos, que posee una superficie aproximada de 5,3 hectáreas y que se ubica totalmente dentro del límite urbano.

7. Que, para efectos de seleccionar los Humedales Urbanos a ser incluidos en el primer proceso de declaración de oficio por parte del Ministerio del Medio Ambiente, se consideró el cumplimiento de, al menos, alguno de los siguientes criterios: i) Que el ecosistema presente altos niveles de amenaza actual y/o proyectada; ii) Que el ecosistema constituya hábitat para especies de flora y/o fauna clasificadas en categoría de amenaza, para especies endémicas o migratorias; y iii) Que constituyan áreas de relevancia en términos culturales, sociales y turísticos o de provisión de servicios ecosistémicos esenciales a nivel local.

8. Que, según consta en la Ficha Descriptiva, el humedal Collilelfu-Equil fue considerado en el presente proceso de declaratoria de oficio por cuanto es un ecosistema que presenta altos niveles de amenaza, producto de su relleno y fraccionamiento, ya que ha sido intervenido para la construcción de viviendas, entre otros. Es un ecosistema que constituye hábitat para 3 especies de anfibios clasificados en categoría de amenaza: el Sapo de 4 ojos (*Pleurodema thaul*) especie clasificada como "Casi Amenazada", la Rana chilena (*Calyptocephalella gayi*) clasificada como "Vulnerable" y el Sapito de antifaz (*Batrachyla taeniata*) Clasificado como "Casi Amenazada". Asimismo, este humedal ha sido ocupado como destino de todo tipo de escombros y residuos domiciliarios. Adicionalmente, el humedal se encuentra amenazado por mascotas y animales domésticos (perros, gatos, caballos), eventuales descargas de aguas servidas (derivadas de tomas de terreno) y residuos de podas por parte de empresas eléctricas.

9. Que, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Declaratoria de Humedal Urbano de Oficio por el Ministerio del Medio Ambiente" ("Ficha Técnica"), respecto del humedal Collilelfu-Equil se recibió una presentación de antecedentes adicionales dentro de plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento. Dicha información no se estimó pertinente, dado que consistía en información referente a la existencia de dos torres de transmisión que se encontrarían al interior del humedal.

10. Que el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) presencia de vegetación hidrófita; (ii) presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

11. Que, en atención al cumplimiento del criterio de delimitación de vegetación hidrófita, y según da cuenta la Ficha Técnica, se estimó necesaria la modificación de los límites propuestos para este humedal en la cartografía original, dando lugar a la cartografía oficial.

12. Que todos aquellos antecedentes que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en el siguiente enlace <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/09/Expediente-HU-Collilelfu-Equil.zip>. Asimismo, en dicho expediente se contiene la cartografía oficial del Humedal Urbano Collilelfu-Equil.

Resuelvo:

1° Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 21.202, el humedal denominado Collilelfu-Equil, ubicado en la comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos, que posee una superficie aproximada de 5,1 hectáreas.

2° Establézcase los límites del Humedal Urbano Collilelfu-Equil, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 18 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales					
Vértices	Este	Sur	Vértices	Este	Sur
1	686928	5584626	16	686695	5584604
2	686928	5584572	17	686697	5584588
3	686924	5584518	18	686732	5584582
4	686894	5584466	19	686778	5584591
5	686828	5584479	20	686878	5584622
6	686709	5584508	21	686953	5584627
7	686676	5584541	22	686992	5584643
8	686664	5584547	23	687027	5584686
9	686622	5584572	24	687020	5584726
10	686581	5584630	25	687003	5584765
11	686568	5584680	26	687029	5584781
12	686599	5584707	27	687073	5584712
13	686620	5584738	28	687067	5584654
14	686656	5584708	29	687034	5584623
15	686679	5584658	30	686953	5584600

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante del presente decreto y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace: https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/09/Cartografia_H_Urbano_Collilelfu_Elqui.pdf.

3° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Paulina Sandoval V., Subsecretaria (S) del Medio Ambiente.

